

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Medellín, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

<b>AUTO:</b>	346
<b>RADICADO:</b>	050013110004-2018-00379-00
<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
<b>DEMANDANTE:</b>	FRANQUILIANA DEL SOCORRO GIRALDO BUSTAMANTE C.C. 43.726.194
<b>DEMANDADO:</b>	ROBERTO ANTONIO QUIROZ HIGUITA C.C. 70.074.331
<b>DECISIÓN:</b>	RESUELVE ESCRITO

Teniendo en cuenta el escrito que antecede presentado por el demandado señor ROBERTO ANTONIO QUIROZ HIGUITA, el despacho accede a su petición de entrega de los dineros que se encuentren en la cuenta del juzgado bajo este radicado, toda vez que revisado el proceso se encuentra a folio 66 la sentencia que aprueba la conciliación llevada a cabo el día 1 de agosto de 2019, en la cual las partes conciliaron sus diferencias respecto del presente proceso, se ordenó la terminación del mismo por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares; igualmente al folio 75 se encuentra oficio remitido por el CONSORCIO FOPEP, el 20 de agosto de 2019, donde se indica que la medida de levantamiento de embargo de dicho señor QUIROZ HIGUITA, no fue posible, toda vez que el oficio allegado a esa entidad era copia simple y se requiere que este sea original en físico.

Por lo anterior, el despacho ordena el REINTEGRO AL DEMANDADO de los títulos de depósitos judiciales que se encuentren en la cuenta del despacho, CONSIGNADOS con posterioridad al 2 de agosto de 2019 y EXPEDIR NUEVAMENTE OFICIO para el CONSORCIO FOPEP, comunicando el levantamiento de la medida cautelar de embargo de la pensión del 25% del señor ROBERTO ANTONIO QUIROZ HIGUITA, identificado con la C. de C. No. 70.074.331. Líbrese el oficio pertinente.

Los títulos podrán ser reclamados directamente en el Banco Agrario a partir del 10 de marzo de 2020.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**  
**JUEZ**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:  
[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden  
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web  
de la rama judicial.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

<b>OFICIO:</b>	
<b>RADICADO:</b>	050013110004-2018-00379-00
<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
<b>DEMANDANTE:</b>	FRANQUILIANA DEL SOCORRO GIRALDO BUSTAMANTE C.C. 43.726.194
<b>DEMANDADO:</b>	ROBERTO ANTONIO QUIROZ HIGUITA C.C. 70.074.331
<b>DECISIÓN:</b>	RESUELVE ESCRITO

SEÑORES  
CONSORCIO FOPEP  
Correo: [notificacionesjudiciales.consorcio@fopep.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales.consorcio@fopep.gov.co)  
BOGOTA. D.C.

Comendidamente y dando cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede, me permito comunicarle que este despacho dispuso el levantamiento de la medida cautelar de embargo del 25% de la pensión recibida por el demandado señor ROBERTO ANTONIO QUIROZ HIGUITA, identificado con la C.C. No. 70.074.331. En consecuencia, sirva proceder de conformidad.

Atentamente,

JOSE DAVID AGUDELO CALLE  
Secretario.